

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 24 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00785-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare y/o modifique las pretensiones y hechos de la demanda, así como el escrito contentivo de las medidas cautelares como quiera que el señor Jhon Edwin Delgado Montoya no suscribió los pagarés báculo de la presente acción.

2. Indique la fecha en que se hizo uso de la cláusula aceleratoria. (Inc. 3| art. 431 ibídem).

Allegue una nueva demanda de forma integrada

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ